



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No: 2568-2017
Ticket GDOC No.: 2018-127926

DM Quito, 23 AGO 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 23 AGO 2018 Hora 9:26

Nº. HOJAS: NUESTRO
Recibido por: [Firma]

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2654 de 22 de agosto de 2018, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

Conforme la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano, para emitir el siguiente criterio.

II. Consulta:

Mediante Oficio No. SGC-2654 de 22 de agosto de 2018, recibido en esta Procuraduría en esa misma fecha, a las 13H30, se solicita:

“Por disposición del Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, y en aplicación a lo establecido en el literal c) del artículo 13, de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074, sancionada el 11 de marzo de 2016; me permito solicitar a usted, se sirva emitir su informe y criterio legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.”

III. Criterio:

Una vez analizado el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; toda vez que cumple con la normativa constitucional, nacional y metropolitana, esta Procuraduría Metropolitana considera que el proyecto presentado no escapa a las posibilidades y atribuciones del Concejo Metropolitano, razón por la cual se emite informe y criterio favorable a la propuesta normativa reformatoria en referencia.

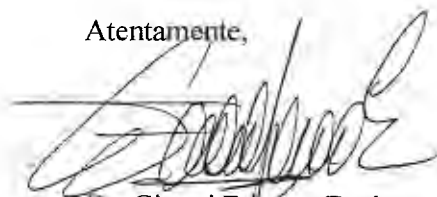
El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere a los aspectos técnicos, ni de prestación de servicios, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso, será responsabilidad de las autoridades municipales competentes.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano



*Adjunto expediente. (8 *Fojas*)

Ticket#2018-127926 — PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMA A LA ORD METRO. 195

2568-17

Información del ticket

Antigüedad: 0 m
Creado: 22/08/2018 - 13:21
Creado por: Rosero Ivonne
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: PROCURADURIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Frixone Enriquez Gianni (PROCURADOR)

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERALA[...]
Apellido: SECRETARIA GENERALA[...]
Identificador de usuario: SECRETARIA GENERALA[...]
Correo: secretariadelconco[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (475)

Artículo #1 – PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMA A LA ORD METRO. 195

Creado: 22/08/2018 - 13:21 por Rosero Ivonne
De: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMA A LA ORD METRO. 195
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-2654.pdf , 144.2 KBytes

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195, No. 177

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 2016
 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

Oficio N°: SGC- 2054

Quito D.M. 2 AGO. 2018

Ticket GDOC: 2018-

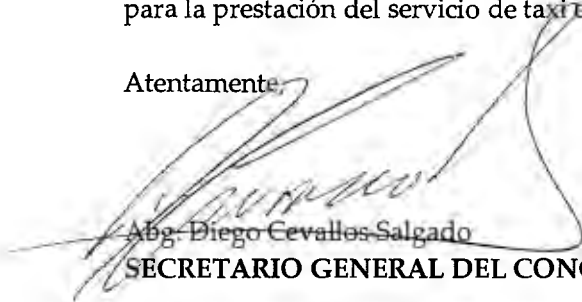
Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito

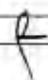
De mi consideración:

Por disposición del Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, y en aplicación a lo establecido en el literal c) del artículo 13, de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 074, sancionada el 11 de marzo de 2016; me permito solicitar a usted, se sirva emitir su informe y criterio legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	M. Caleño	GC	2018.08.22	
Revisado por:	R. Delgado	PSC	2018.08.22	

Adjunto: Copia de expediente
Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: Adjunto en antecedente
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

22 AGO 2018
13H30


Página 1 de 1

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 aprobada el 11 de julio y sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

El 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión/

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

La Fiscalía General del Estado en la instrucción fiscal No. 170101818011560, de 20 de julio del presente año, dispuso la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, dentro del Proceso de Asignación de cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión de plazo y solicita: *"(...) se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)"*.

Con oficio No. SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. C-211 remitió el informe pertinente en el que recoge todo lo solicitado en dicha Resolución y como propuesta plantea, una reforma a las Ordenanzas 177 y 195 de 2017.

Considerando lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66, que determina los derechos de libertad de los ecuatorianos, y dispone el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discrimen; se hace necesaria la reforma planteada a efecto de que los aplicantes que dentro de este Proceso cumplen con los parámetros de idoneidad, puedan obtener sus respectivos permisos de operación.

Según lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como su Reglamento General de Aplicación, el único documento que permite brindar el Servicio de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, es el Permiso de Operación, título habilitante con el que se cubriría la demanda insatisfecha de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

“1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.

2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias.”

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, con el fin de prorrogar el plazo solicitado por el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018. /

ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;*
- Que,** el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que,** los literales b) y f) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;” y, “f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”;*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;
- Que,** el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;
- Que,** los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como

ORDENANZA METROPOLITANA No.

competencias, entre otras, las de: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;"* y, *"c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector";*

Que, el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo *ibídem* señala: *"El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.";*

Que, el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que

ORDENANZA METROPOLITANA No.

establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó la Resolución No. C-090, fundamentado en el informe No. IC-2018 109 de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial designada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte comercial de taxi.

Que, mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad obtengan de la Fiscalía General del Estado, la información relacionada al expediente investigativo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta Del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el DMQ.

Que, mediante el oficio No. SM-1236-2018 de 11 de junio de 2018 y su oficio alcance No. SM-1246 de 13 de julio de 2018 la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano, el informe de la implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109 de 09 de mayo acogido y aprobado mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-090 de 10 de mayo de 2018;

Que, con Oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, el Director General Metropolitano de Tránsito de la AMT, informa a la Secretaria de Movilidad que, por el cumplimiento de la Resolución No. C-090 de 10 de mayo de 2018, los plazos determinados en el artículo 2 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017 requieren una extensión y solicita: "(...) *se extienda un plazo en 90 (noventa) días (...)*";

Que, con oficio SM-1472-2018 de 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad puso en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, el informe requerido, a dicho ente metropolitano, el cumplimiento a la Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018;

Que, con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: "1) *levantar la suspensión*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.

2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."

Que, con la finalidad de acoger el criterio técnico emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante oficio No. AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018, se considera necesario reformar el inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único. – En el Inciso octavo del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase “31 de agosto de 2018” por la siguiente “90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana”.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Disposición general:

Primera. - La Evaluación de la calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, prevista en el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, se realizará en el año 2019. La presentación de los resultados de la evaluación realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conforme el inciso segundo del artículo citado se realizará hasta el treinta y uno de marzo del 2020, o su primer día hábil subsiguiente. Las mismas reglas se seguirán para los años posteriores mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza Metropolitana; así como la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.

La evaluación de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, observará lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el instructivo para la verificación de los estándares de calidad durante la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana que se expida para el efecto.

Disposiciones Transitorias:

Primera. - La Secretaría de Movilidad en el término de 8 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, emitirá Resolución Administrativa debidamente motivada, en la que acogerá lo resuelto en la presente Ordenanza; encárguese a la Agencia Metropolitana de Tránsito, adoptar las medidas administrativas necesarias y la publicación inmediata de la presente reforma a la Ordenanza Metropolitana 177 y 195.

Segunda. - En el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito, pondrá a disposición de la ciudadanía las herramientas tecnológicas que sean necesarias para mantener canales de comunicación directa entre la Autoridad y los usuarios del servicio, la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de sus unidades administrativas, dará atención prioritaria a los requerimientos, quejas y / o denuncias que respecto a la calidad de servicio en taxi sean presentadas a través de los mismos.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

El número de requerimientos, quejas y / o denuncias atendidas por esos canales será publicado periódicamente para conocimiento de la ciudadanía en general.

Tercera. - En el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito expedirá a través de Resolución Administrativa el Instructivo para la Verificación de los Estándares de Calidad durante la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que, entre otros, contendrá de manera prioritaria, los mecanismos de evaluación, medios de verificación, mecanismos de sistematización e incorporación denuncias y / o reclamos, calificación de desempeño y el modelo de los planes de mejora a ser implementados por parte de las operadoras en caso de incumplimiento.

Cuarta. - En el plazo de 60 días improrrogables, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito, presentarán un plan comunicacional de difusión de la presente Ordenanza y la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, por el cual se informará a la ciudadanía las condiciones de calidad que están facultados a exigir durante la prestación del servicio, los canales de comunicación para la presentación de denuncias, así como los mecanismos de control a los que están sujetos las operadoras autorizadas.

Quinta. - La Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con dependencias metropolitanas correspondientes, en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, pondrá a disposición de los usuarios del servicio de transporte terrestre en taxi, un aplicativo móvil gratuito que les permita verificar que las unidades son legales, así como reportar quejas o denuncias respecto de la prestación del servicio. La información obtenida a través del aplicativo móvil será automatizada por la AMT con el objeto de obtener datos estadísticos de la operación del servicio de taxis y evaluar la calidad de la prestación del servicio brindado por las operadoras.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Sexta. - La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su Artículo Único y su Disposición General y Transitorias; por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio del 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017, que establecen el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen plena validez y vigencia.

Disposición Final. - Esta Ordenanza entrará en vigencia con su aprobación observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional. De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito y demás Dependencias Municipales competentes, para la correcta ejecución e implementación de la misma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el de agosto de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,
_____ . - Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
. - Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS